

1. Semanario Judicial de la Federación

El Poder Judicial de la Federación retoma actividades y publica un total de 54 tesis: 12 jurisprudenciales (un precedente obligatorio) y 42 aisladas.

Dentro de las tesis jurisprudenciales se desarrollan temas como: vista a la que se refiere el artículo 64 de la Ley de Amparo; agravante prevista en el inciso A) de la fracción I. del artículo 10 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en Materia de Secuestro; Recurso de Revisión Fiscal; Recurso de Revisión interpuesto por el tercero interesado en el juicio de amparo; improcedencia del Recurso de Reclamación en el Juicio de Amparo contra acuerdos meramente instrumentales del Presidente del Tribunal Colegiado de Circuito; procedencia del Juicio de Amparo Indirecto contra la omisión de las Salas del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje de hacer cumplir integralmente un laudo firme; entre otros.

En lo que respecta a las Tesis Aisladas, se desarrollan temas como: violaciones procesales cometidas en el Juicio Laboral; violación a las reglas del procedimiento del Juicio de Amparo Indirecto; procedimiento para analizar si los intereses pactados en un contrato de apertura de crédito simple con intereses y garantía hipotecaria configuran usura; violación al principio de seguridad jurídica de los artículos 24 al 31 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros; momento a partir del cual puede interponerse el Recurso de Queja contra la resolución de autoridad responsable que provee sobre la suspensión del acto reclamado; computo del plazo para la interposición del Recurso de Apelación contra la sentencia condenatoria del Tribunal de Enjuiciamiento; límite en la prórroga del plazo para el cierre de la investigación complementaria a solicitud de la víctima; falta de legitimación por parte de los Administradores Únicos o del Consejo de Administración de una sociedad mercantil para ejercitar la acción de nulidad de las Asambleas Generales; entre otros.

Consulta en la siguiente liga todas las Tesis publicadas: <https://bit.ly/3zVSME1>

2. Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)

Se publica el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, nuevo órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se configura como nueva autoridad aduanera y fiscal; consulta la siguiente liga para consultar más información al respecto <https://bit.ly/3qXWYji>

3. Umbrales actualizados para Actividades Vulnerables

Te compartimos los umbrales de identificación y aviso en términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita actualizados con la UMA para 2022: <https://bit.ly/3HKyVKq>

La reestructura para crear la ANAM

La entrada en vigor y operaciones de la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) conlleva todo un reto para la Administración Pública Federal, especialmente en lo que respecta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tomando en consideración las características orgánicas de la ANAM.

Canción sugerida
da cilck



El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano administrativo desconcentrado que cuenta con la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, así como de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; todo lo anterior de conformidad con la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

Adicionalmente y de conformidad con la ley antes señalada, le corresponde al SAT el dirigir los servicios aduanales y de inspección, así como el de determinar, liquidar y recaudar las contribuciones, aprovechamientos federales, entre ellos los provenientes de la legislación aduanera.

Era a través del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria que se da la estructura orgánica del SAT, donde se incluía a la Administración General de Aduanas, que, hasta antes de su desaparición era la autoridad encargada de los servicios aduanales y de inspección entre otras competencias en materia Aduanera y de Comercio Exterior.

Por último, era también a través del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria que se establecían las Aduanas a través de las cuales se realizaba el despacho aduanero de mercancías.



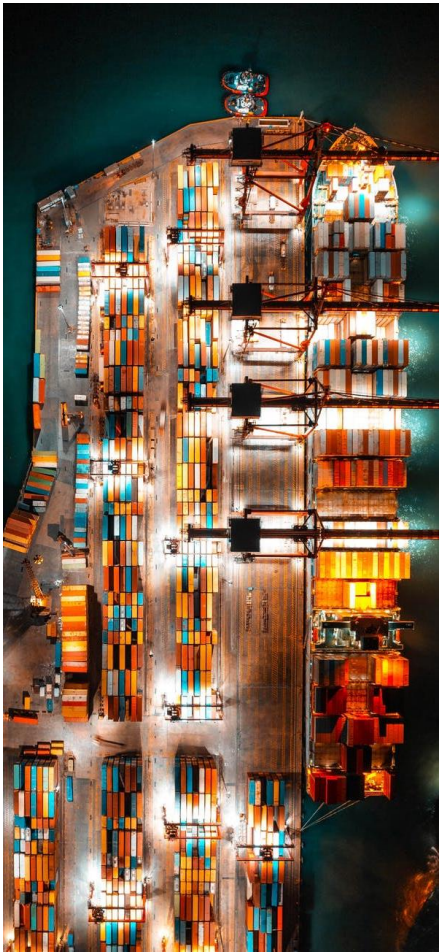
Con la publicación del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, y por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Aduanas de México, se da un cambio estructural sustancial en lo que concierne a la materia Aduanera y de Comercio Exterior.

La estructura general del Reglamento Interior de la ANAM es la siguiente:

1. Disposiciones generales
2. De la organización de la ANAM
3. Competencias y atribuciones del titular de la ANAM y de sus Unidades administrativas

Se hace una distinción entre los diferentes tipos de Aduanas, por lo que se contemplan aduanas fronterizas, aduanas marítimas y aduanas interiores; se habilita la Aduana del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA). Las aduanas fronterizas y la Aduana del AIFA serán coordinadas por la Secretaría de la Defensa Nacional, las aduanas marítimas y las Aduanas del AICM y la Aduana de México serán coordinadas por la Secretaría de Marina, y las aduanas interiores restantes serán coordinadas por la propia ANAM.

Se introduce un capítulo específicamente para reglamentar las suplencias de quienes ejerzan la titularidad de la propia ANAM, así como de las personas titulares de las direcciones y la Unidad de Administración y Finanzas.



Dentro de los artículos transitorios destaca lo siguiente:

- El decreto por el cual se crea el Reglamento Interior de la ANAM entra en vigor a partir del 1º de enero de 2022.
- Se abroga el decreto por el que se creó originalmente la ANAM con fecha del 14 de julio de 2021.
- Los recursos humanos, materiales y financieros de la Administración General de Aduanas y de las Aduanas serán transferidos a la ANAM.
- Los asuntos que se encuentren en trámite ante la Administración General de Aduanas serán despachados por la ANAM, las Aduanas y las unidades administrativas que la integran en el ámbito de sus nuevas competencias.
- Cualquier señalamiento en otros ordenamientos que haga referencia a la Administración General de Aduanas y Aduanas del Servicio de Administración Tributaria se entenderán hechas o conferidas a la ANAM.

De todo lo anterior, se puede identificar nuevamente la intención del Ejecutivo Federal de incorporar a las fuerzas armadas con un papel preponderante en lo concerniente a la operación de la actividad aduanera, tanto en una perspectiva de coordinación como en una función activa y de mando dentro de la estructura de la propia Agencia Nacional de Aduanas de México; adicionalmente se consolida la participación de la Secretaría de la Defensa Nacional en la operación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, toda vez que la coordinación de esta nueva aduana, queda a su cargo.

Nuevamente se echa mano a la facultad reglamentaria con la que cuenta el Ejecutivo Federal para la creación del andamiaje de la ANAM, dejando de lado las disposiciones de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, que como se ha señalado anteriormente, es el ordenamiento que le otorga facultades al SAT en materia aduanera; esto es de importancia toda vez que la creación de la ANAM se realiza a través de la facultad reglamentaria del Ejecutivo Federal, facultad que no puede modificar el contenido de la ley.

Por último, habrá que ver cómo se desarrolla la facultad que tiene el SAT para emitir reglas de carácter general en materia de comercio exterior con la entrada en vigor del Reglamento Interior de la ANAM y la publicación de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.

Ciertamente el 2022 llega con muchos retos, tanto para la Administración Pública Federal como para los gobernados, por lo que habrá que estar atentos a los cambios que esta nueva Agencia trae para tomar las mejores decisiones y evitar, en la medida de lo posible, cualquier tipo de contingencia legal.